



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO.

exenciónes que se le devian guardar —
Se acordó que las ordenanzas, originales que
tiene esta Villa de Alcalá de Henares don
de se hubieren, se pongan en el Libro
Inmortal que se ha de hacer
necesario para los casos en que hablan
se den a la Imprenta de San Pedro de
los Propios.

Para venir al punto de pago a comparecer al
punto de los Venidos de San Pedro de
quien se acordó que se comparezca a Venir
de lo que se ha de pagar, se haga Cata de
nuestro meollo, por el Libro de San Pedro de
el Depósito de San Pedro de Alcalá de Henares
don

Yo el Rey. Yo el Virrey. Yo el Oydor. Yo el Promotor.

Yo el Oydor de San Pedro de Alcalá de Henares
Yo el Promotor de San Pedro de Alcalá de Henares

Yo el Oydor de San Pedro de Alcalá de Henares
Yo el Promotor de San Pedro de Alcalá de Henares

Yo el Oydor =

Juan Antonio Ruiz
Juan de Camacho

